



Real Decreto-Ley aprobado hoy por el Consejo de Ministros

El Gobierno refuerza las medidas para garantizar la seguridad y la continuidad de la prestación del servicio de control

- Los servicios médicos de AENA podrán determinar si un controlador está o no capacitado para el ejercicio de sus funciones.
- El incumplimiento por parte de los controladores aéreos de las directrices establecidas por Defensa en caso de emergencia dará lugar a la exigencia de las responsabilidades civiles o penales que procedan.

Madrid, a 3 de diciembre de 2010 (Ministerio de Fomento).

El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión de hoy, medidas adicionales para garantizar la seguridad y la continuidad de la prestación de los servicios de control aéreo. Además de aclarar el cómputo del máximo anual de horas operativas a realizar por los controladores de tránsito aéreo, el Real Decreto-Ley aprobado por el Gobierno ha incluido las siguientes medidas:

- Los servicios médicos de AENA podrán determinar si un controlador está o no capacitado para el ejercicio de sus funciones en el caso de que éste alegue su indisposición para desempeñarlas. Los médicos de Aena deberán verificar la concurrencia de las circunstancias alegadas por el controlador y establecerán si procede o no el apartamiento de su puesto de trabajo.
- Cuando el Presidente del Gobierno encomiende al Ministerio de Defensa la asunción de la navegación aérea en el ámbito civil, en razón a la situación de emergencia prevista en la Ley de Seguridad



Nota de prensa

Aérea, la actividad de los controladores quedará bajo la organización, planificación, supervisión y control de este Ministerio.

El incumplimiento por parte de los controladores aéreos de las directrices establecidas por este Departamento en ese caso será considerado una infracción de la Ley de Seguridad Aérea y dará lugar a la exigencia de las responsabilidades civiles o penales que procedan.